

por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, debemos confirmarla y la confirmamos, rectificando el error material que la misma incurrió, fijando en definitiva el justiprecio del terreno expropiado, propiedad de los demandantes, en 137.931,23 pesetas más un cinco por ciento de afección y otro cinco por ciento a tenor del artículo 45 de la Ley de Expropiación, lo que determina en total la cantidad de ciento cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesetas treinta y cinco céntimos, que será la que en tal concepto de justiprecio deben recibir los expropiados, aparte de la que les corresponda en concepto de intereses legales por ocupación y demora; sin costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia por la Administración Pública contra fallo dictado por la Audiencia Territorial de Madrid de 13 de marzo de 1967 sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia relativo a justiprecio del derecho de arrendamiento de local de negocio instalado en finca expropiada para obras de acondicionamiento de los accesos a dicha capital por la carretera de Madrid a León y de Soria a Plasencia, cuya parte dispositiva decía literalmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración Pública, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia de 5 de octubre de 1964, no damos lugar a reducir la cantidad de 682.500 pesetas señalada como indemnización expropiatoria a don Antonio Alvarez Mozo, arrendatario de un local de negocio denominado «Bar el Porvenir», en la casa número 11 de la calle de Fernand García, de Segovia, inmueble afectado por la expropiación iniciada con carácter urgente el día 21 de agosto de 1959; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

La mencionada Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 21 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en cuanto esté conforme con la presente y revocándola en cuanto no lo esté, debemos declarar y declaramos que el justo precio de la indemnización debida al industrial recurrido don Antonio Alvarez Mozo por la privación del local en que ejercía la industria de bar-restaurante es la de quinientas ochenta y ocho mil cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, incluido el 5 por 100 por afección, a cuyo pago se condena a la Administración, así como al del interés legal de la parte de dicho precio que no hubiese percibido a cuenta el interesado desde el día 22 de febrero de 1960 hasta el pago definitivo, condenando en este sentido a la Administración; y sin hacer especial declaración de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-M-560-11.2/68. Madrid.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 13 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-M-560-11.2/68, Madrid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid: «Mejora del firme. Carreteras C-501, de Alcorcón a Plasencia, puntos kilométricos 17.300 al 23.500, y C-600, de la Navacerrada a Navalcarnero, puntos kilométricos 21.800 al 43.080.»

A «Coesga, S. A.», en la cantidad de 17.599.253,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 17.599.253,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 25 de mayo de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-M-561-11.3/68. Madrid.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 13 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-M-561-11.3/68, Madrid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid: «Mejora del firme. Carreteras M-601, M-602, M-612, M-613, M-614, M-621 y M-622. Varios tramos.»

A «Corviam, S. A., Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 104.999.357,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 104.999.357,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 1.

Madrid, 25 de mayo de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Proyecto de replanteo previo de conducción para el abastecimiento de agua al Polígono Industrial de Porriño (Pontevedra)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Proyecto de replanteo previo de conducción para el abastecimiento de agua al Polígono Industrial de Porriño (Pontevedra)», a «Ingeniería y Construcciones Duce, S. A.», en la cantidad de 17.284.501 pesetas, que representa el coeficiente 0,725999883 respecto al presupuesto de contrata, de 23.807.853 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Albacete por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas con motivo de la construcción de la carretera local desde la CN-322, de Córdoba a Valencia, a la AB-701, de Puente Génave a Fábricas de Riopar.

Examinado el expediente de expropiación incoado con motivo de la construcción de la carretera local desde la CN-322, de Córdoba a Valencia, a la AB-701, de Puente Génave a Fábricas de Riopar;

Resultando que publicada la relación de propietarios correspondientes a las fincas afectadas por la expresada obra en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de marzo de 1965, «Boletín Oficial» de la provincia del mismo día y periódico «La Voz de Albacete», de 12 de marzo del mismo año, señalando el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores en la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de dichas fincas;

Resultando que durante el plazo no se presentó alegación alguna en contra de esta Jefatura ni en el Ayuntamiento de la localidad, según certificación del mismo de fecha 12 de abril de 1965;

Resultando que la Abogacía del Estado de la Provincia ha determinado procede continuar la tramitación del expediente;

Vistos los artículos 21 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954; habida cuenta del

informe emitido por la Abogacía del Estado, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 98 de la Ley antes citada y el artículo 120 del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Jefatura ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

Primera.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se reseñan en el párrafo primero de esta resolución, situadas en el término municipal de Villaverde de Guadalimar, conforme a la relación definitiva que se publica a continuación.

Segunda.—Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del

Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar, y notificarlo individualmente a los propietarios interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la notificación personal o desde la publicación en los periódicos, oficiales, según los casos.

Albacete, 10 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.783-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Nombre y apellidos	Residencia	Clase de cultivo
1	Miguel Fernandez Piteni y Valentina Fernandez Piteni	Villaverde Guadalimar ..	Huerta y frutales.
2	Luis Noguero Vico	Idem	Idem.
3	Eladio Valle Garcia	Idem	Idem.
4	Claudia Sánchez Gallego	Idem	Idem.
5	Soledad Sánchez López	Idem	Idem.
6	Luis Noguero Vico	Idem	Idem.
7	Valentina Fernández Piteni	Idem	Idem.
8	José Valle Garcia	Idem	Idem.
9	Casilda Fernández Garrido	Idem	Huerta y cereal.
10	Luis Sánchez González	Idem	Huerta.
11	Segundo Sánchez López	Idem	Cereal.
12	Gloria Fiteni Fernández	Idem	Cereal y olivo.
13	Gregorio Verdú	Idem	Cereal.
14	Francisco Noguero Vico	Idem	Idem.
15	Eugenio y Obdulia Fernández Cano y Jesús Guerrero Villaverde	Idem	Idem.
16	Félix Muñoz López	Idem	Huerta y frutales.
17	Moisés Sánchez Gallego	Idem	Idem.
18	Saturnino Alarcón Arroyo, Concepción Alarcón Arroyo y Gregorio Verdú	Idem	Huerta, frutales y cereal.
19	Valeriano Sánchez González	Idem	Cereales y olivo.
20	Segundo Sánchez López	Idem	Huerta y frutales.
21	Luciano Garcia Cano	Idem	Idem.
22	Herederos de Antonio Garrido Sánchez	Idem	Huerta, frutales y gallinero.
23	Gloria Fiteni Fernández	Idem	Huerta y frutales.
24	Herederos de Antonio Cano Herreros	Idem	Idem.
25	Ricardo Fernández Cano	Idem	Idem.
26	Apolar Blanco Marin	Idem	Idem.
27	Angel Navarro Fernández	Idem	Idem.
28	Eva Serrano Muñoz	Idem	Idem.
29	José Valle Garcia	Idem	Idem.
30	Rosa Garcia López	Idem	Idem.
31	Zequiel Ruiz Garcia	Idem	Cereal.
32	Maria Sánchez Morata	Idem	Huerta.
33	Raimundo Navarro Herreros	Idem	Idem.
34	Felisa Herreros Garcia	Idem	Idem.
35	Joaquin Herreros Garcia	Idem	Idem.
36	Miguel Valle Garcia	Idem	Idem.
37	Eva Serrano Muñoz	Idem	Cereal.
38	Marcelino Fernández Cano	Idem	Huerta y frutales.
39	Jesús Guerrero Villaverde	Idem	Idem.
40	Fernando Guerrero Sánchez	Idem	Idem.
41	Maria V. Guerrero Sánchez	Idem	Idem.
42	Jesús Guerrero Villaverde	Idem	Cereal.
43	Herederos de Justa Rodríguez Fernández	Idem	Cereal y frutales.
44	José Herreros Garcia	Idem	Idem.
45	Luciano Fernández Garcia	Idem	Huerta y olivos.
46	Adolfo Peinado Sánchez	Idem	Idem.
47	Juliana Cano Garcia	Idem	Idem.
48	Rosendo Martínez Quesada	Idem	Cereal y olivos.
49	Agustín Fernández Garcia	Idem	Idem.
50	Bernardino Garcia Ríos	Idem	Idem.
51	Eugenio Garcia Gutiérrez	Idem	Huerta y olivos.
52	Emiliano Medina Fernández	Idem	Idem.
53	Jerónimo González Peñas	Idem	Idem.
54	Luis González Hereros	Idem	Cereal y frutal.
55	Juan A. López Sánchez	Idem	Huerta.
56	Juan J. Bermúdez Hurtado	Idem	Cereal y chopos.
57	Jerónimo González Peñas	Idem	Huerta y olivos.
58	Ceferino Fernández Herreros	Idem	Huerta y chopos.
59	Jerónimo González Peñas	Idem	Idem.
60	Luis Fernández Herreros	Idem	Huerta y olivos.
61	Anibal Rodríguez Fernández	Idem	Cereal y olivos.
62	Pedro Rodríguez Fernández	Idem	Cereal.
63	Anibal Rodríguez Fernández	Idem	Huerta y frutal.
64	Restituto Herreros Alarcón	Idem	Huerta y chopos.
65	Pedro Rodríguez Fernández y Ceferino Fernández Herreros	Idem	Huerta.
66	Maximino Rodríguez Fernández y Ceferino Fernández Herreros	Idem	Huerta, olivos y frutales.
67	Jacinto Fernández Rodríguez	Idem	Huerta y frutal.
68	Amalia Rodríguez Garcia	Idem	Huerta, frutales y olivos.